



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. 002  
( 06 ABR 2017 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2017”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008, y**

**CONSIDERANDO**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que el artículo 13 del Acuerdo 657 del 20 de diciembre de 2016, respecto de la facultad de las Juntas o Consejos Directivos, para el incremento salarial, consagra:

**“INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 627 de 2016, por medio del cual se liquida el

Código: 208-SADMI-PI-99  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER134934

SC-CER134935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**ACUERDO No. No 02**  
**( 06 ABR 2017 )**

**“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2017”**

Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2017, en su artículo 13º, establece que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas distritales, definirán con base en la circular conjunta expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del- DASCD-.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta 001 de 25 de enero de 2017 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos distritales para la vigencia 2017, fijando un porcentaje del 7.15% de incremento salarial para las entidades Descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 5.75% cifra de inflación certificada por el DANE, para la vigencia 2016, más 1.4% adicional, en cumplimiento a los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales y, según lo establecido en el Acta del Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016.

Que según lo establecido en el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional. En consecuencia, el incremento salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto Nacional 225 de febrero 2016, de la siguiente manera:

Nivel Jerárquico Sistema General	Límite Máximo Asignación Básica Mensual
Directivo	\$11.724.035
Asesor	\$ 9.371.390
Profesional	\$ 6.546.669
Técnico	\$ 2.426.891
Asistencial	\$ 2.402.810

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. No 02  
( 06 ABR 2017 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2017”**

Que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6 del 4 de enero de 2017, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad.

Que mediante oficio 2017EE543 de fecha treinta (30) de marzo de 2017, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Que el Consejo Directivo de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, aprobó el incremento salarial, en la sesión del día seis (6) de abril de 2017, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2017, el incremento del 7.15% en la asignación básica mensual de las diferentes categorías de empleos públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 4.978.031	\$ 4.978.031	\$ 3.083.641	\$ 1.895.838	-
02	\$ 6.082.914	\$ 5.550.932	\$ 3.638.570	\$ 2.030.189	\$ 1.129.127
03	\$ 7.641.209	-	\$ 3.991.109	\$ 2.117.384	-
04	-	-	\$ 4.105.829	\$ 2.426.891	\$ 1.251.194
05	-	-	\$ 4.305.720	-	\$ 1.304.598
06	-	-	-	-	\$ 1.350.374
07	-	-	-	-	\$ 1.429.173

Codigo: 208-SADM-FI-59  
Versión: 19  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. No 02  
( 06 ABR 2017 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2017”**

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
08	-	-	-	-	\$ 1.664.455
09	-	-	-	-	\$ 1.716.706
10	-	-	-	-	\$ 1.783.875
11	-	-	-	-	\$ 1.836.129
12	-	-	-	-	\$ 2.030.189

**Empleos con condiciones especiales.**

N° de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Asignación Mensual 2016	Incremento 2017	Asignación Mensual 2017
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	06	1.553.387	7,15%	\$ 1.664.455
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	1.260.265	7,15%	\$ 1.350.374
2	Total Cargos					

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de las plantas temporal y transitoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes a la vigencia 2017 para los empleados públicos del orden territorial, se reajustará la asignación básica correspondiente al grado 04 del nivel técnico, sin que de ninguna manera se supere los nuevos límites.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los Servidores Públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Code: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigente desde: 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT

Caja de la Vivienda Popular

ACUERDO No. No 02  
( 06 ABR 2017 )

**“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para el año 2017”**

**PARAGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil diecisiete (2017) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,

**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Presidenta del Consejo Directivo

**SANDRA LORENA GUACANEME U.**  
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

Proyectó: **Luís Napoleón Burgos Bernal** Profesional Universitario  
Revisó: **Adriana Forero Montoya** - Subdirectora Administrativa  
:  
**Gisela García Colorado** - Abogada contratista  
**Rodrigo Ríos Oliveros** - Abogado contratista

Código: 208-SADM-FI-59  
Versión: 10  
Vigencia desde: 04/01/2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**